

REGLAMENTO DEL PADRE DE FAMILIA

TITULO XVIII DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 507.

Los padres de familia son educadores naturales de sus hijos, tanto estos como los apoderados son los representantes legales de los estudiantes y con ellos, colabora el colegio a través de su personal y recursos, bajo la orientación de la Congregación Promotora.

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 508.

Son derechos de los padres de familia:

- a) Conocer la orientación axiológica del colegio.
- b) Enterarse de los nuevos dispositivos legales emanados del Ministerio de Educación y las directivas que la dirección estima conveniente.
- c) Ser informados periódicamente de la educación integral de sus hijos.
- d) Integrarse activamente a la comunidad de padres de familia.
- e) Participar en el proceso de la educación integral de sus hijos(as) a través de la Escuela de Padres.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 509.

Son obligaciones de los padres de familia:

- a) Dirigirse al personal de la institución con respeto y cordialidad dentro y fuera del plantel. Así también, al referirse a ellos en redes sociales creadas con fines relacionados a la educación de sus hijos.
- b) Suscribir oportunamente el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, acatando las condiciones y cláusulas que en ella se establecen. El CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, es un contrato de naturaleza civil y obliga a sus partes a su estricto cumplimiento.
- c) Señalar domicilio real, con teléfono fijo y celular permanente al momento de suscribir el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, lugar a donde se le harán llegar las comunicaciones que el Colegio tenga que cursarle. En caso de tener vivienda de difícil ubicación, deberá de señalar un domicilio y teléfonos alternativos
- d) Cumplir oportunamente con el pago de las pensiones de enseñanza.
- e) Cumplir con el pago de moras e intereses, así como el costo de los gastos legales y notariales que genere el incumplimiento del pago de pensiones dentro del Cronograma establecido en el Contrato.
- f) Asumir el costo de las notificaciones notariales que se le curse por falta de pago de

pensiones o por suspensión del servicio.

- g) Matricular o ratificar la matrícula de su hijo dentro del cronograma establecido por la Institución Educativa.
- h) Concurrir a la Institución Educativa obligatoriamente en el horario establecido para su atención, otorgando una tolerancia de 5 minutos, en caso contrario tendrá que solicitar una nueva cita.
- i) Recepcionar el informe de notas cada bimestre de forma personal, en caso no se hiciera por diversos motivos se condicionará la permanencia del estudiante en la institución.
- j) Concurrir obligatoriamente por citación expresa del Centro Educativo, al no hacerlo quedará plasmado en la ficha de entrevista y en la agenda del estudiante.
- k) Participar en las actividades de los Padres de Familia programadas por el C.E.
- l) Participar en el Proceso Educativo de sus hijos, apoyando y respetando los principios, normas, disciplina y demás disposiciones complementarias dictadas por el Colegio. Enviar todos los útiles solicitados al inicio del año escolar para facilitar el trabajo de su hijo(a).
- m) Participar activamente en el proceso educativo y formativo de sus hijos con ejemplo de vida.
- n) Apoyar el logro de los objetivos planteados por la dirección del colegio.
- o) Velar por el prestigio y progreso del plantel.
- p) Leer, conocer y acatar el reglamento del estudiante del Colegio Santa Anita.
- q) Velar por las buenas relaciones institucionales
- r) Acatar las disposiciones emanadas de las autoridades del Colegio.
- s) Coadyuvar las medidas correctivas o disciplinarias que el Colegio imponga a sus hijos.
- t) Suscribir los documentos oficiales, citaciones y esquelas.
- u) Enviar a sus hijos con puntualidad, debidamente uniformados, aseados, y adecuadamente implementados para cumplir las tareas escolares y por tanto la consecución del logro de su formación integral.
- v) Recoger a sus hijos a la hora de salida puntualmente, respetando el horario y evitando quedarse más de las horas establecidas, de lo contrario se anotará en el file del estudiante como demérito.
- w) Aceptar y ser consecuentes con la axiología del Colegio.
- x) En caso de resolución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS o de no mediar renovación del mismo, el padre de familia procederá al retiro de los documentos de matrícula y los certificados de estudios, caso contrario el Colegio procederá a su devolución por vía notarial, sin perjuicio al cumplimiento de las obligaciones pendientes de pago

ARTÍCULO 510.

Asumir el costo del traslado de su menor hijo en caso de sufrir un accidente común, dentro del local escolar.

ARTÍCULO 511.

El ingreso al Colegio es voluntario, los padres de familia que solicitan y logran acceder a una vacante para sus hijos, lo hacen bajo el compromiso de cumplir con todas y cada una de las disposiciones que emanan de la Institución. Asimismo, se someten a las decisiones normativas y disciplinarias que se dictan: por esta razón; al momento de la matrícula, los Padres de Familia expresarán su voluntad de cumplir con los requerimientos que

formula el Colegio "Santa Anita", mediante el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, el cual se observará rigurosamente.

CAPÍTULO III DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 512.

Los padres de familia deben abstenerse de:

- a) Agredir física, verbalmente y/o desprestigiar la imagen al personal de la institución dentro y fuera del plantel y/o durante la participación en un evento del colegio o en redes sociales usadas para temas relacionados a la educación de sus hijos.
- b) Ingresar con sus hijos /as por puertas no autorizadas.
- c) Buscar a los profesores en las aulas durante las horas de clase y en actividades extracurriculares, a fin de no entorpecer el normal desarrollo de las mismas.
- d) Dejar en la recepción o por teléfono (excepto si el mensaje es de urgencia vital), encargos de cualquier naturaleza para ser comunicados o entregados a los estudiantes, actos que atentan contra su formación y fomentan la irresponsabilidad.
- e) Distribuir propagandas o citas sin autorización de la dirección.
- f) Realizar fiestas en el colegio, como agasajos, cumpleaños o cualquier otro motivo sin autorización de la subdirección de nivel.
- g) Organizar actividades para promover fiestas de fin de año.
- h) Solicitar atención de profesores sin previa cita.
- i) Llamar la atención a algún estudiante o desear solucionar problemas de relaciones interpersonales de sus hijos(as) de manera directa sin solicitar la intervención de las autoridades de la institución.
- j) Maltratar física, moral o psicológicamente a sus hijos(as) quedando la posibilidad de comunicar el hecho a las autoridades pertinentes.

CAPÍTULO IV CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

ARTÍCULO 513.

- El CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, se resolverá o no será renovado en los siguientes casos:

- a) El padre de familia ha observado indiferencia o falta de interés en el proceso educativo y formativo de su hijo y/o no ha asumido con responsabilidad las indicaciones del COLEGIO para que el menor supere sus deficiencias académicas o de comportamiento.
- b) No concurrir a la I.E. cuando se le notifique por falta de pago de pensiones o cuando incumpla el cronograma de refinanciamiento de la deuda por pensiones, penalidades, gastos legales y/o notariales.
- c) Incurrir en morosidad reiterativa.
- d) Atentar contra la imagen institucional, la dignidad y buen nombre del personal de la institución, de sus padres de familia y estudiantes, sea en medios públicos o privados, de difusión masiva o cualquier otra forma de comunicación.

- e) Realizar reuniones fuera del colegio sin autorización de la Dirección para tratar asuntos relacionados directa o indirectamente con el prestigio del colegio.**
- f) No acatar o respetar las medidas disciplinarias establecidas por la I.E. en el presente reglamento.**
- g) Interferir en asuntos técnico pedagógicos, administrativos y de personal que disponga la I.E.**
- h) No haber cumplido con consignar información correcta en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, en especial en lo referente a su identificación y domicilio, conforme a lo exigido en el presente reglamento.**
- i) Haber observado un elevado record de amonestaciones o sanciones por medida disciplinaria, inasistencia o reiteradas tardanzas injustificadas de sus hijos.**
- j) No asistir a más de 2 reuniones de PP.FF. sin justificación alguna.**
- k) Al momento de la ratificación de la matrícula, no podrán existir montos pendientes de pago por concepto de pensiones de enseñanza, deuda de materiales u otros del año anterior, los que deberán ser cancelados previamente.**
- l) En caso de incumplimiento en el pago de pensiones, el colegio se reserva el derecho de retener la información que corresponda a los Certificados de Estudios de los periodos no pagados, que se encuentren en los Registros de evaluación Oficiales y Auxiliares, así como en las Actas de Evaluación y cualquier otro tipo de registro físico o virtual.**